

2

N° 328

29.09.2010

F.: 69

L.: 23

RESOLUCIÓN Nº 3534 /

VIÑA DEL MAR,

- 6 nrt 2013

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: Solicitud presentada por D. JUAN PABLO PUMARINO BRAVO, R.U.T. Nº 7.850.392-0, Representante legal de la Empresa SOCIEDAD RECUPERADORA DE PAPEL S.A., "SOREPA S.A.", RUT. Nº 86.359.300-k, propietarios de la Sucursal Viña del Mar, ubicada en calle Limache Nº 4215, El Salto, comuna de Viña del Mar, mediante la cual requiere, se le otorgue INFORME SANITARIO para AMPLIAR GIRO de la actividad a "COMPRA, VENTA Y ALMACENAMIENTO DE PAPELES, CARTONES, PLÁSTICOS, NYLON Y ENVASES PET".

CONSIDERANDO: Lo informado por la Unidad de Salud Ocupacional de la Oficina Territorial Viña del Mar, Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Valparaíso, en el sentido que se da cumplimiento de la normativa sanitaria legal vigente, en especial el D.F.L. Nº 725 de 11 de Diciembre de 1967, que aprobó el Código Sanitario, D.S. Nº 594/99 que aprueba Reglamento sobre las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, el Decreto Nº 655 de 1940, Reglamento sobre Higiene y Seguridad Industriales; Ley 16.744 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y su reglamentación complementaria; y

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el D.L. Nº 2763 de 11 de Julio de 1979; Ley Nº 19.937; y las facultades que al suscrito otorgan el Decreto Supremo Nº 47 de 24 de Marzo del 2010 y la Resolución Nº 1194 de 16 de Abril del 2010, de la Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región Valparaíso, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

- 1. INFÓRMESE FAVORABLEMENTE AMPLIACIÓN DE GIRO de la actividad de la empresa, "COMPRA, VENTA Y ALMACENAMIENTO DE PAPELES, CARTONES, PLÁSTICOS, NYLON Y ENVASES PET", desarrollada en Sucursal Viña del Mar, ubicada en calle Limache N° 4215, El Salto, comuna de Viña del Mar, de propiedad de SOCIEDAD RECUPERADORA DE PAPEL S.A., "SOREPA S.A.", RUT. N° 86.359.300-k.
- 2. TÉNGASE PRESENTE que deberá comunicar a esta Autoridad Sanitaria, cualquier modificación a las condiciones en que ha sido informada favorablemente la instalación en cuestión, a saber:
 - 1) Horario de funcionamiento:

Diurno

2) N° de Trabajadores:

Administrativos: 1 mujer y 4 hombres

Cancha acopio: 3 hombres

1 trabajador de Contratista para alimentación cadena.

3) Superficie del terreno:

5.000 m².

- 4) Saneamiento Básico:
 - ✓ Cuenta con abastecimiento de agua potable por medio de red pública.
 - ✓ Cuenta con sistema de alcantarillado público.
 - ✓ Realiza disposición de basura domiciliaria mediante recolección municipal
- 5) Medidas de Control:
 - ✓ Incendios: Presenta Manual de Operación de Equipos Sala de Bombas y Red Contra Incendios, Extintores portátiles 11 PQS de 6 kilos; 2 PQS de 2 kilos; 2 de CO₂ de 2 kilos; Red húmeda con abasto propio de 2 estanques de 30.000 litros cada uno.
 - ✓ Emergencias: Presenta Plan de Emergencias.
- 6) Instalación Eléctrica: Declarada en SEC mediante folio de inscripción Nº 21624, código verificación Nº 392537 (18 enero 2007).
- 7) Residuos a Manejar:
 - ✓ Papeles, cartones, plásticos, nylon y envases Pet.
- Materia almacenada: 90 Toneladas de papeles y cartones; 3 Toneladas de Plástico y envases PET.
- Areas de almacenamiento: 544 m² de papeles y cartones, 148 m² de plásticos y envases PET.

- 10) Maquinarias y Herramientas: 2 grúas horquilla, 1 mini cargador frontal, 1 enfardadora automática, 1 romana de 30 toneladas, 1 romana de piso de 10 toneladas, herramientas manuales varias.
- 3. Que por la documentación adjunta a la solicitud en comento, se infiere que la actividad dará cumplimiento a los siguientes cuerpos legales: D.S. N° 594 de 1999, MINSAL, D.S. N° 146 de 1997 del MINSEGPRES, Ley N° 16.744 de 1968, del MINTRAB y su Reglamentación complementaria.
- 4. TÉNGASE PRESENTE que la Municipalidad que corresponda, considerará el informe previo favorable de la Dirección de Obras Municipales para el otorgamiento de la patente definitiva, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 5. ESTABLÉCESE que las instalaciones deberán mantener controlados todos los factores que puedan originar ruidos y vibraciones, trepidaciones, emanaciones de gases, vapores, material particulado o similares que signifiquen riesgo para la salud, integridad física o bienestar de las personas.
- 6. Asimismo, se debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales a que se refiere la Ley Nº 16.744 y sus Reglamentos.
- 7. La ampliación de las instalaciones existentes, el ejercicio de otro giro no autorizado o el traslado a otro lugar, entre otras, no serán amparadas por este Informe y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Autoridad Sanitaria, bajo apercibimiento legal.
- 8. PROHÍBASE efectuar actividades distintas a las del giro aprobado si no cuenta previamente con la autorización respectiva de esta Autoridad Sanitaria.
- 9. ESTABLÉCESE que la presente Resolución se mantendrá vigente mientras existan las mismas condiciones indicadas y reportadas en los antecedentes presentado a este Servicio. Por lo tanto el propietario, será responsable de mantener las condiciones por las cuales fue otorgada esta Resolución y en caso de constatarse por parte del personal fiscalizador de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Valparaíso, alteración de las condiciones por las cuales se informó esta actividad, se aplicarán aquellas medidas contempladas en el Libro X del Código Sanitario.
- 10. TÉNGASE PRESENTE que cualquier modificación en las condiciones que ha sido informada favorable la instalación, dejará sin efecto el presente informe.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SEREMI SALUD REGION VALPARAÍSO"

JEFE OFICÍNA TERRITORIAL VIÑA DEL MAR SECRETARIA-REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN VALPARAÍSO

ING SDU/ING VJG/clfn.

- INTERESADOS
- Ministerio de Salud
- Oficina Territorial Viña del Mar
- U.S.O
- Coor. Seg.Qca./Respel/Riles

C.R. N° 0247961 (17.08.2010) \$82.995.=